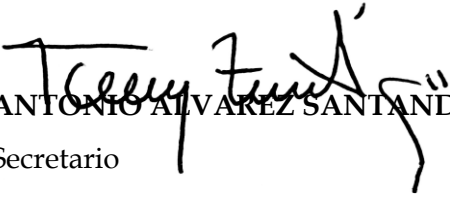


INFORME SECRETARIAL. Paso al despacho hoy 15 de julio de 2.021, el presente proceso de Ejecutivo de Alimentos, informando que el demandado a traves de su apoderado judicial, esta solicitando la disminucion de la cuota alimentaria dentro del proceso de la referencia. SIRVASE A PROVEER.-


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

RAD. No.47.980.40.89.002.2016.00003.00
Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Promovida por LUZ MERIS SOLANO VILLAMIL
contra JHON JAIRO FREYTER NIEVES

Zona Bananera – Magdalena, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, en el cual se informa que el demandado a traves del correo electronico de este despacho, por medio de su apoderado judicial impetro una demanda de disminucion de la cuota alimentaria, manifestando que tiene oto hijo fruto de otra relacion y que ademas tiene a cargo su señora madre por lo que solicita la disminucion.

Ahora bien, una vez examinada la demanda nota este despacho que la demanda presentada no cumple con los lineamientos del decreto legislativo numero 806 de junio 4 de 2.020. Observa tambien que ésta va dirigida al Juez del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, y no a los JUZGADOS PROMISCOUS MUNICIPALES DE ZONA BANANERA, para su reparto, como debe ser, debido a que este es un proceso que se tramita por aparte del proceso Ejecutivo de Alimentos de radicado 47 980 4089 002 2016 00003 00

que cursa en este despacho. Por lo que desde ya se manifiesta que la demanda sera rechazada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

UNICO: RECHAZAR la presente demanda Promovida por JHON JAIRO FREYTER NIEVES contra LUZ MERIS SOLANO VILLAMIL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY HERNANDO ORTZ PORTILLO

Juez
2016-003